

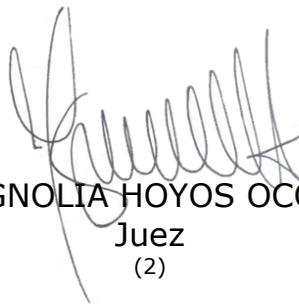
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00537-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Notificada personalmente la demandada, del auto admisorio de la demanda (correo electrónico de 23 de febrero hogaoño) contestó en tiempo y propuso excepciones de mérito, las que se mantienen agregadas y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

Se tiene a la abogada Carmen Liliana Gómez Enciso como apoderada de la demandada. (23 de marzo de 2021)

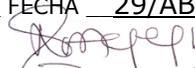
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 070 FECHA 29/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria